

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

1. GENERALIDADES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
Fecha de elaboración:	23/09/2026	
Área solicitante:	Dirección de Hábitat y Entornos — Subsecretaría de Intervenciones Integrales	
Responsable del área:	José Mauricio Illera — Director de Hábitat y Entornos	
Objeto del contrato:	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS LOS ALPES Y CARACOLÍ, QUE HACE PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.	
Modalidad de selección:	Licitación Pública	
Valor estimado:	NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$9,562,434,207.00), incluido IVA suma de los presupuestos oficiales de los dos lotes.	No. Línea Plan Anual de Adquisiciones: 12992, 13000, 13091 y 13093.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Marco legal e institucional

Conforme con la misionalidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, los polígonos de intervención de los presentes proyectos se enmarcan en la priorización de territorios para el periodo 2024–2027, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, que establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación ciudadana en las decisiones públicas, y con el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, que ordena a las entidades desarrollar su gestión bajo principios de democracia participativa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Mediante el Acuerdo 257 de 2006 se creó la Secretaría Distrital del Hábitat (en adelante “SDHT”) como cabeza del sector hábitat, encargada de formular políticas para la gestión del territorio urbano y rural, el desarrollo integral de asentamientos y el acceso a vivienda digna. El Decreto Distrital 653 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat”, en su artículo 3° establece que la SDHT tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural, aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso a vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental. El artículo 4° le asigna, entre otras funciones, formular las políticas y planes de renovación urbana y mejoramiento integral de asentamientos, y gestionar y ejecutar —directamente o a través de entidades adscritas y vinculadas— las operaciones estructurantes definidas en el POT. El artículo 22 asigna a la Dirección de Hábitat y Entornos liderar y coordinar el diseño y ejecución de las intervenciones de mejoramiento integral del hábitat urbano y rural, de espacio público, vivienda y equipamientos, y liderar las obras que contribuyan al mejoramiento integral en áreas deficitarias.

Plan de Ordenamiento Territorial — Decreto 555 de 2021

El Decreto 555 de 2021, que adopta la revisión general del POT de Bogotá D.C., define las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial, de las cuales se destacan y guardan relación directa con los Polígonos de Revitalización: la Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo (aprovechamiento óptimo del suelo, revitalización urbana y cualificación de áreas consolidadas); la Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas (intervención estratégica que protege la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales, atendiendo el espacio público y la sostenibilidad ambiental); la Política de hábitat y vivienda (construcción de un hábitat digno, priorizando la intervención de bordes urbano-rurales mediante mejoramientos en el espacio público); y la Política de movilidad sostenible y descarbonizada (mejorar las condiciones de accesibilidad de las zonas de origen informal e incorporar la revitalización alrededor de las infraestructuras de movilidad).

Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”

El PDD 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, dentro del Objetivo Estratégico No. 1 “Bogotá avanza en su seguridad”, contempla el Programa 1.05 “Espacio público seguro e inclusivo”, orientado a la revitalización del territorio mediante proyectos urbanos integrales y a la cualificación de barrios consolidados y asentamientos legalizados, promoviendo la permanencia de moradores y unidades productivas. La SDHT tiene la meta de intervenir 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacio público seguro; asimismo, entre las metas de producto asociadas, intervenir 32.700 m² de mejoramiento de barrios en 5 polígonos y realizar 2 estudios y diseños para el mejoramiento de barrios en los polígonos priorizados. La culminación de los segmentos viales de Los Alpes y Caracolí, en la localidad de Ciudad Bolívar, permitirá optimizar el entorno urbano mediante la mejora de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

movilidad local, el fortalecimiento de la accesibilidad al espacio público y la generación de externalidades positivas, elevando los estándares de habitabilidad y la calidad de vida de la población residente.

En suma, el Decreto 555 de 2021, como respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial del distrito capital previstos en la referida norma, estableció en el artículo 3° las “Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital.”, de las cuales, se destacan las siguientes:

“(…)

5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo. *Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.*

Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior para mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial.

Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios. (...)

8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas. *Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

9. Política de Hábitat y Vivienda. Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad. Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros. (...)”

Las políticas para el ordenamiento territorial de Bogotá, D.C., definidas en el Decreto 555 de 2021, fueron concebidas a largo plazo e integran lineamientos para la ocupación del suelo, la revitalización urbana, la protección de moradores y actividades productivas, así como para el hábitat y la vivienda. Su propósito es promover el desarrollo sostenible, mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar la protección del medio ambiente. En este contexto, se hace necesario adelantar los procesos que permitan materializar dichos objetivos.

1.2 Justificación de la necesidad

Antecedentes contractuales

Dentro de los Territorios Priorizados para Mejoramiento Integral (TPMI), la SDHT contrató en la Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha la consultoría 451 de 2017 (estudios y diseños definitivos de la UPZ 67 “Lucero”, barrio Los Alpes) y la consultoría 469 de 2017 (UPZ 69 “Ismael Perdomo”, barrio Caracolí). Con base en dichos estudios y diseños, la SDHT adelantó los procesos de selección y suscribió los contratos de obra e interventoría cuyos alcances comprendían la construcción de segmentos viales priorizados en cada barrio, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Lote / Barrio	Consultoría y procesos de origen	Contratos de obra e interventoría	Estado que motiva la necesidad
Lote 1 Los Alpes	Consultoría 451/2017. Procesos SDHT-LP-007-2021 (obra) y SDHT-CMA-014-2021 (interventoría).	Obra 952/2021 (LOTE 1); interventoría 978/2021.	El contrato 952/2021 no culminó ocho (8) segmentos viales. Incumplimiento del contratista declarado mediante Resolución 900 del 1/11/2023, confirmada por la Resolución 960 del 21/11/2023.
Lote 2 Caracolí	Consultoría 469/2017. Procesos SDHT-LP-009-2021 (obra) y SDHT-CMA-015-2021 (interventoría).	Obra 987/2021 (LOTE 2).	El contrato 987/2021 no culminó nueve (9) segmentos viales. La Subdirección de Barrios solicitó el PAS mediante memorandos 3-2023-7899 (1/11/2023), 3-2023-7905 (2/11/2023) y 3-2023-8567 (27/11/2023).

Fuente: Elaboración Propia

La no culminación de estos frentes de obra genera un rezago en la infraestructura prevista para ambos barrios y afectaciones significativas para las comunidades, entre ellas la alteración de las dinámicas económicas locales y la vulneración del derecho a un ambiente sano, derivada de la exposición a riesgos asociados a malos olores, presencia de vectores y limitaciones en el disfrute adecuado del espacio público. Con el fin de establecer el estado de las obras del Lote 1, la SDHT celebró el Contrato 1723 de 2024 (inspección, limpieza, desinfección y CCTV de los segmentos viales), cuyos resultados identificaron deterioros y obstrucciones que comprometen el funcionamiento de la red hidrosanitaria instalada en desarrollo del contrato 952/2021 y constituyen insumo del presente proceso.

Fundamento jurídico de la culminación de obras

La infraestructura vial constituye un servicio público esencial para la movilidad, la seguridad y el desarrollo económico; por ello, la culminación de estas obras es una actuación administrativa inaplazable orientada a salvaguardar el interés general (arts. 2 y 209 de la Constitución Política y art. 3 de la Ley 80 de 1993). La jurisprudencia del Consejo de Estado (Rad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

11001030600020170004200) precisó que no existe impedimento jurídico para contratar la ejecución de las actividades faltantes, siempre que se actúe con diligencia para evitar pagos indebidos o doble reconocimiento. En virtud de lo anterior, la SDHT se encuentra facultada, y en la obligación, de iniciar un nuevo proceso de selección que permita culminar las obras pendientes, garantizando la selección objetiva del contratista, la entrega efectiva de la infraestructura y la mitigación de las afectaciones a las comunidades.

Beneficios de la intervención

La contratación busca beneficios socioespaciales (redistribución equilibrada del espacio urbano mediante la adecuación de vías, andenes, parques y equipamientos; fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria; acceso inclusivo a equipamientos y áreas recreativas; y promoción de la diversidad habitacional y la integración social) y beneficios económicos (reactivación de la economía local de comercios formales e informales; incremento del valor de la propiedad; generación de empleo; atracción de inversión pública y privada; y reducción de costos de operación y mantenimiento mediante criterios de sostenibilidad).

Así, en cuanto a los beneficios y particularidades de la contratación a través de los lotes propuestos, se tienen:

BENEFICIOS SOCIOESPACIALES

Esta contratación busca beneficios para los habitantes de la zona de influencia de las intervenciones proyectadas en el barrio Los Alpes, en la localidad de Ciudad Bolívar, relacionados con:

- **Redistribución equilibrada del espacio urbano**, mediante la adecuación de vías, andenes, parques y equipamientos, lo que mejora la accesibilidad y la movilidad interna del sector.
- **Fortalecimiento del tejido social**, promoviendo la participación comunitaria, el sentido de pertenencia y la cohesión social, a partir de entornos más seguros, funcionales y amigables.
- **Acceso inclusivo a equipamientos y áreas recreativas**, favoreciendo la equidad en el acceso a servicios urbanos y oportunidades de encuentro comunitario.
- **Promoción de la diversidad habitacional y la integración social**, mediante la adecuación de entornos que permiten la convivencia de distintos grupos poblacionales y la adaptación a nuevas dinámicas y densidades urbanas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

BENEFICIOS ECONÓMICOS

De igual manera, esta contratación busca generar beneficios económicos para los habitantes de la zona de influencia de las intervenciones proyectadas en el barrio Los Alpes, en la localidad de Ciudad Bolívar, particularmente asociados a:

- **Reactivación de la economía local**, tanto de comercios formales como informales, y atracción de nuevos emprendimientos en un entorno revitalizado.
- Incremento del valor de la propiedad, derivado de las mejoras urbanas y de infraestructura.
- **Generación de empleo**, con base en el área históricamente intervenida y las proyecciones del polígono
- **Atracción de inversión pública y privada**, impulsada por la mejora del entorno urbano y la consolidación de espacios seguros y funcionales.

Reducción de costos a largo plazo, mediante la incorporación de criterios de sostenibilidad (energías alternativas, gestión de residuos, drenaje de aguas lluvias), que disminuyen los costos de operación y mantenimiento

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y ENTORNOS

El diagnóstico realizado, permitió identificar las actividades necesarias a desarrollar, con el fin de garantizar la ejecución y entrega de las intervenciones en el periodo de la vigencia del PDD 2024-2027.

Este ejercicio permitió definir el alcance de las actividades que deberá ejecutar un nuevo CONTRATISTA, orientando los esfuerzos exclusivamente hacia los puntos críticos y prioritarios. Este enfoque facilitará una ejecución acertada de las obras previstas, tal como se detalla a continuación:

Diagnóstico visual:

Como parte del reconocimiento técnico, se realizaron visitas de verificación en territorio con el fin de revisar el estado de las intervenciones previamente ejecutadas y detectar posibles daños o afectaciones en los frentes de obra. Esta revisión incluyó la identificación de deterioros atribuibles a deficiencias constructivas, fallas de calidad en la ejecución y afectaciones ocasionadas por actos de vandalismo.

Durante estas visitas se observó que, aunque a primera vista no se evidenciaron deterioros significativos en las obras abandonadas, sí se identificaron cambios relevantes en la morfología

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

de los polígonos de intervención. En particular, se constató la presencia de nuevas edificaciones de mayor altura, condición que podría requerir ajustes en el diseño estructural inicialmente contemplado, debido al incremento de cargas laterales que incidirían sobre los muros de contención proyectados.

Adicionalmente, la aparición de nuevas construcciones sugiere un posible aumento en los caudales generados en el sector, lo cual podría implicar la necesidad de ampliar los diámetros de las tuberías sanitarias, realizar modificaciones en pozos y cajas de inspección de acometidas, y efectuar ajustes en las redes de acueducto y sus respectivas conexiones, entre otros componentes.

A partir de la verificación en campo, se determinó la necesidad de ajustar:

- El diseño hidrosanitario, de ser necesario por las condiciones actuales del territorio.
- El diseño estructural de los muros de contención que lo ameriten.
- Actualizar o tramitar nuevas factibilidades, resoluciones o conceptos técnicos para los diseños que así lo requieran.

Nota: El CONTRATISTA deberá evaluar y presentar un informe completo y valorado, en caso de ser necesario adelantar demoliciones y/o cambios respecto a lo previamente construido, que soporte técnicamente si se han presentado daños en lo ya construido, que puedan repercutir en la actualización de diseños.

Resultado de actualización de estudios y diseños:

El diagnóstico adelantado por el equipo de la Dirección de Hábitat y Entornos permitió establecer que no se requieren actualizaciones en la totalidad de los diseños existentes. Esta conclusión se fundamenta en que, el análisis técnico preventivo confirmó la vigencia de la mayor parte de la ingeniería de detalle, evidenciando que las variaciones identificadas en el territorio —como nuevas construcciones y cambios morfológicos— afectan únicamente áreas específicas y no la totalidad de los polígonos de intervención.

En consecuencia, las necesidades de actualización se delimitan exclusivamente a los diseños estructurales de muros y a las redes hidrosanitarias en puntos críticos. Bajo este enfoque, no se considera necesario actualizar componentes como urbanismo, vías, redes eléctricas o mobiliario urbano; sin embargo, sí se requiere gestionar la revalidación de factibilidades, resoluciones o conceptos técnicos cuando aplique. Esta determinación genera eficiencias tanto en costos como en tiempos asociados a la revisión y actualización de los estudios y diseños, y optimiza las dedicaciones y el número de profesionales requeridos para el desarrollo de las actividades previstas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

La información que se presenta a continuación corresponde a una descripción preliminar del estado actual de cada uno de los tramos identificados mediante su respectivo Código de Identificación Vial – CIV. Su inclusión en este anexo tiene como finalidad ofrecer a los proponentes una aproximación general a las condiciones existentes y a las obras que deberán ser objeto de intervención. El diagnóstico completo, la propuesta técnica derivada de dicho análisis y la ejecución de las actividades resultantes serán responsabilidad del nuevo contratista y deberán desarrollarse en el marco del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

Es importante resaltar que los estudios y diseños iniciales que dieron origen a los contratos antecedentes, provenientes de los contratos de Consultoría enunciados y sus productos finales, según la documentación recopilada, se encuentran disponibles para consulta y deberán ser analizados en detalle por los proponentes durante el periodo de observaciones de la licitación, previo a la presentación de la oferta.

Consulta a entidades para los lotes incluidos en la Contratación:

Lote 1: Los Alpes

Como complemento al reconocimiento técnico en territorio, se realizaron consultas a las entidades prestadoras de servicios públicos y se revisaron las normas, factibilidades y resoluciones aplicables a los tramos objeto de intervención. Entre estas gestiones se destaca el concepto emitido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el cual se informó que, si bien las redes de acueducto y alcantarillado del sector se encuentran en funcionamiento y no existe una intervención programada por parte de la entidad, se identificó la presencia de obras abandonadas en los tramos analizados.

Esta situación evidencia la necesidad de revisar en detalle las condiciones actuales de las redes, con el fin de garantizar su estabilidad durante la ejecución del proyecto y determinar los ajustes que deban incorporarse en la actualización de los diseños. La información suministrada por la EAAB constituye un insumo técnico relevante para orientar las decisiones de ingeniería y asegurar la adecuada coordinación con los sistemas existentes.

SOLICITUD DE NO OBJECCIÓN A LOS DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LOS ALPES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.

La SDHT mediante oficio E-2026-004764, radicado ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB con NR. 2-2026-2283, solicitó información relacionada con

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

conocer si los diseños existentes de redes de acueducto y alcantarillado resultado del contrato de consultoría 451 de 2017 son aptos para ser construidos en la actualidad e informar si estos cumplen o no con la normatividad técnica vigente, al respecto la EAAB a través del Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 4, el 6 de febrero de 2026, emitió su concepto así:

*“En atención a su solicitud de concepto de no objeción a los diseños de redes de acueducto y alcantarillado correspondientes a los ocho (8) segmentos viales ubicados en el barrio Alpes, de la localidad de Ciudad Bolívar, **nos permitimos informar que no es posible emitir concepto de no objeción sobre los diseños presentados, teniendo en cuenta que estos son de aproximadamente ocho (8) años desde su elaboración y que la normativa interna de la EAAB-ESP establece que los diseños no deben superar una antigüedad de tres (3) años para su implementación.** En tal virtud, dichos diseños deben ser actualizados y revisados contra las normas internas vigentes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.*

Por lo anterior, recomendamos que se adelante esta revisión por parte del consultor a cargo de este proyecto en su entidad y luego de esto, soliciten una mesa de trabajo con la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá Zona 4 para revisar y discutir los aspectos técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente y garantizar la óptima prestación del servicio.

Es importante recordar la necesidad de solicitar el acompañamiento de los profesionales de las áreas de Acueducto y Alcantarillado, para brindar asesoría tanto al CONTRATISTA diseñador como a la INTERVENTORÍA responsables en conjunto con la Entidad contratante; además los procesos de consultoría las empresas contratantes deben realizar las inspecciones de campo realizando la identificación de interferencias con redes existentes.” (negrilla y subraya fuera de texto)

Por lo anterior, la SDHT destinó recursos dentro del presente proceso para realizar el diagnóstico y actualización de los diseños resultado del contrato 451 de 2017, así como la verificación de las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra de obra, que contó con el seguimiento por parte del interventor mediante el contrato 978 de 2021, para conocer su estado actual y las acciones necesarias para garantizar la efectiva terminación de los (8) ocho segmentos viales que hacen parte del proyecto a cargo.

Las actividades u obras por ejecutar comprenden la intervención integral de ocho (8) segmentos viales en el barrio Los Alpes, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, con el propósito de rehabilitar las redes de alcantarillado y ejecutar los acabados y remates en infraestructura vial y espacio público que quedaron pendientes del Contrato de Obra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En este marco, el CONTRATISTA será responsable de realizar el diagnóstico técnico y de definir y sustentar el tipo de intervención requerido para cada uno de los segmentos viales priorizados, con base en las condiciones actuales identificadas y los resultados de los estudios existentes (incluidos los informes CCTV). Para ello, deberá elaborar un informe técnico de priorización e intervención, en el cual se justifiquen los elementos a intervenir y la solución propuesta para cada segmento vial, considerando las particularidades constructivas, hidráulicas y el estado de avance previamente documentado

Lote 2: Caracolí

Como complemento al reconocimiento técnico en territorio, se realizaron consultas a las entidades prestadoras de servicios públicos y se revisaron las normas, factibilidades y resoluciones aplicables a los tramos objeto de intervención. Entre estas gestiones se destaca el concepto emitido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el cual se informó que, si bien las redes de acueducto y alcantarillado del sector se encuentran en funcionamiento y no existe una intervención programada por parte de la entidad, se identificó la presencia de obras abandonadas en los tramos analizados.

Esta situación evidencia la necesidad de revisar en detalle las condiciones actuales de las redes, con el fin de garantizar su estabilidad durante la ejecución del proyecto y determinar los ajustes que deban incorporarse en la actualización de los diseños. La información suministrada por la EAAB constituye un insumo técnico relevante para orientar las decisiones de ingeniería y asegurar la adecuada coordinación con los sistemas existentes.

DETERMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A UTILIZAR (APLICABLE A LOS DOS LOTES)

Teniendo en cuenta que las intervenciones están asociadas a la intervención de vías CIV de tipo peatonal para conectividad de los habitantes del sector, se recomienda utilizar los documentos tipo de “LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)” para enmarcar el proceso de selección, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Así mismo se solicitará experiencia adicional de los documentos tipo del sector transporte relacionado con construcción de vías urbanas y consultoría.

En aplicación de los principios de celeridad, economía y eficiencia de la gestión fiscal, se busca garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato y la culminación del proyecto dentro de la vigencia 2027.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en especial en sus numerales 1 y 2, se requiere que el contratista cuente con la capacidad jurídica,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

técnica y financiera para ejecutar el objeto contractual, que comprende la elaboración de diagnósticos, la actualización de estudios y diseños, así como la ejecución de las obras necesarias.

Por su parte, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad deberá garantizar la supervisión o interventoría del contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo una LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, a fin de desarrollar el objeto descrito a continuación, así como su correspondiente alcance, siendo fundamental contar con un CONTRATISTA que garantice el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital - PDD 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” y lo establecido en el POT del Distrito Capital.

1.3 Descripción de la necesidad

Se requiere adelantar, por lote, un proceso que permita: (i) realizar el diagnóstico técnico del estado actual de las intervenciones; (ii) actualizar los estudios y diseños que lo requieran —en particular los diseños estructurales de muros de contención y las redes hidrosanitarias en los puntos críticos— y gestionar la revalidación de factibilidades, resoluciones o conceptos técnicos cuando aplique; y (iii) ejecutar las obras necesarias para la culminación de los segmentos viales pendientes, incluidos los acabados y remates de infraestructura vial y espacio público. El CONTRATISTA será responsable de realizar el diagnóstico y de definir y sustentar el tipo de intervención requerido para cada segmento, con base en las condiciones actuales identificadas y en los resultados de los estudios existentes (incluidos los informes CCTV), elaborando el informe técnico de priorización e intervención por segmento vial.

Alcance por lote — segmentos viales

El Lote 1 (Los Alpes, UPZ 67 “Lucero”) comprende ocho (8) segmentos viales pendientes, de los priorizados en el contrato 952/2021. Los tramos viales del alcance de origen se relacionan a continuación:

#	CIV	Nomenclatura	Longitud (m)	Área (m ²)
1	19010897	CL 75 BIS S 25	63,84	460,10
2	19010725	CL 74 S 25	39,56	220,40
3	19010949	CL 75 BIS A S 24	49,66	238,70
4	50005726	CL 71A S 23 ^a	58,64	321,75
5	19010956	CL 75 BIS A S 25	63,66	435,90
6	50005728	CL 71 S 23 ^a	51,90	311,50
7	19010836	CL 74C S 25	58,64	388,30
8	50000174	KR 23A 70N S	25,30	209,10

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

9	50000173	KR 23A CL 71A S	26,70	217,90
10	50001124	KR 23A 71 A S	26,70	136,20
11	19010951	CL 75 BIS A S 24B	17,13	136,20
12	19011027	KR 24B 75 S	32,11	231,70
13	19011016	KR 24 75 S	30,57	180,80
14	19010555	CL 71B S KR 23–KR 23 ^a	43,41	265,54

Fuente: Elaboración Propia

El Lote 2 (Caracolí, UPZ 69 “Ismael Perdomo”) comprende nueve (9) segmentos viales pendientes, de los priorizados en el contrato 987/2021, cuyos tramos de origen son:

#	CIV	Nomenclatura (inicio – fin)	Longitud (m)	Área (m ²)
1	19004213	CL 77 S – CL 76A S	99,18	599,42
2	19004469	CL 77D S – CL 77 S	103,82	791,02
3	19004172	CL 77 S – CL 76A S	96,72	558,54
4	19004387	DG 80A S – CL 77 S	92,42	705,88
5	19004130	CL 77 S – CL 76A S	93,47	546,66
6	19004334	CL 80A S – CL 77 S	74,33	514,13
7	19004131	CL 76A S – CL 77 S	80,35	462,93
8	19004107	CL 76A S – CL 77 S	75,64	444,87
9	19004335	CL 77 S – CL 80A S	68,25	455,49
10	19004605	KR 46 – KR 45C	25,87	133,16

Fuente: Elaboración Propia.

El diagnóstico adelantado por la Dirección de Hábitat y Entornos concluyó que no se requiere actualizar la totalidad de los diseños existentes, sino únicamente los diseños estructurales de muros y las redes hidrosanitarias en puntos críticos, así como gestionar la revalidación de factibilidades, resoluciones o conceptos técnicos cuando aplique. La EAAB, mediante concepto del 6 de febrero de 2026 (radicado 2-2026-2283), informó que no es posible emitir concepto de no objeción sobre los diseños de redes de Los Alpes, por superar la antigüedad de tres (3) años que establece su normativa interna, por lo que deben actualizarse y revisarse contra las normas vigentes de la EAAB-ESP.

1.4 Conveniencia y oportunidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección		CÓDIGO PS07-FO1078
			VERSIÓN 1

La SDHT estructura la contratación en dos (2) lotes (Lote 1 – Los Alpes; Lote 2 – Caracolí) porque el alcance de cada barrio comprende las mismas actividades (diagnóstico, actualización de estudios y diseños y construcción), lo que permite agrupar las intervenciones por localización y homogeneidad de áreas y costos, y adelantar un único proceso de selección que garantice la armonía y coherencia entre ambos proyectos. La estructuración por lotes reporta los siguientes beneficios:

- Gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales y de los trámites, permisos, licencias y aprobaciones ante entidades distritales y nacionales.
- Enfoque especializado por frente de trabajo, permitiendo intervenir los diseños y la construcción de manera paralela y optimizando el rendimiento de cada intervención.
- Mayor atención al detalle, al concentrar los esfuerzos en áreas más acotadas, con análisis más exhaustivos y soluciones más precisas.
- Reducción y tratamiento específico de los riesgos: de presentarse una problemática en un lote, esta puede manejarse sin afectar la integralidad del otro.
- Mayor flexibilidad y agilidad para ajustar el enfoque y realinear los recursos ante cambios o imprevistos en cada área geográfica.

Adelantar un solo proceso por lotes, en lugar de dos procesos independientes, favorece el principio de economía, la unidad de criterio en las reglas de participación y evaluación, y la armonización de los cronogramas, en aplicación de los principios de celeridad, economía y eficiencia de la gestión fiscal, buscando la culminación de los proyectos dentro de la vigencia del PDD 2024–2027.

1.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la SDHT, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con los Nos. 12992, 13000, 13091 y 13093.

A continuación, se evidencia la captura de pantalla del PAA cargado en SECOP II.

Código UNFSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MIPymes?	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MIPymes?
72101507	1082 - REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BA ()	Abril	Abril	420 Día(s)	Licitación pública	No Aplica	730.389.777 COP	730.389.777 COP	SI	Aprobadas	CONTRATACION	Dentro Capital de Bogotá - Bogotá	No	No
72141100	13005 - REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BA ()	Mayo	Mayo	360 Día(s)	Licitación pública	No Aplica	60.512.803 COP	60.512.803 COP	SI	Aprobadas	CONTRATACION	Dentro Capital de Bogotá - Bogotá	No	No
72141100	13081 - REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BA ()	Mayo	Mayo	420 Día(s)	Licitación pública	No Aplica	128.105.745 COP	128.105.745 COP	SI	Aprobadas	CONTRATACION	Dentro Capital de Bogotá - Bogotá	No	No

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección		CÓDIGO PS07-FO1078
			VERSIÓN 1

Código UNFSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MIPymes?	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MIPymes?
72101807	10081- REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SA...	Abril	Abril	360 Día(s)	Licitación pública	No Aplica	487.350.225 COP	487.350.225 COP	SI	Aprobadas	CONTRATACIÓN	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	No	No

Fuente: PAA – SECOP II, Secretaría Distrital del Hábitat 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS LOS ALPES Y CARACOLÍ, QUE HACE PARTE DEL TERRITORIO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR.

El proceso se estructura por dos (2) lotes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Lote 1 Los Alpes	Realizar el diagnóstico, actualización de estudios, diseños y las acciones necesarias para la culminación de obras en espacio público para el mejoramiento integral del barrio Los Alpes, que hace parte del territorio priorizado por la SDHT en la localidad de Ciudad Bolívar, bajo la modalidad del sistema de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste.	12 meses	\$ 3.724.524.562.00	Bogotá D.C., Localidad Ciudad Bolívar, Barrio Los Alpes, Zona Urbana
Lote 2 Caracolí	Realizar el diagnóstico, actualización de estudios y diseños y las acciones necesarias para la culminación de las obras en espacio público para el mejoramiento integral del barrio Caracolí, que hace parte del territorio priorizado por la SDHT en la localidad de Ciudad Bolívar, bajo la modalidad de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste.	13 meses	\$ 5.837.909.645.00	Bogotá D.C., Localidad Ciudad Bolívar, Barrio Caracolí, Zona Urbana

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Etapas / Fase	Lote 1 — Los Alpes	Lote 2 — Caracolí
Plazo total	Doce (12) meses	Trece (13) meses
Etapas 1 · Fase 1 — Verificación del estado actual, revisión de estudios/diseños e inspecciones	Un (1) mes	Un (1) mes
Etapas 1 · Fase 2 — Actualización de los estudios y diseños definitivos	Tres (3) meses	Tres (3) meses
Etapas 1 · Fase 3 — Aprobaciones, especificaciones, documentos finales, trámites con entidades y modificación contractual	Un (1) mes	Un (1) mes
Etapas 2 — Ejecución de obras (actividades contractuales y obras del ajuste de diseños)	Siete (7) meses	Ocho (8) meses

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Las obras públicas objeto del presente proceso se encuentran codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de forma común para los dos lotes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141001	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras

2.2 Alcance del objeto

El alcance corresponde a un contrato de obra por etapas: Etapa 1 — Diagnóstico y actualización de estudios y diseños (Fases 1, 2 y 3) y Etapa 2 — Ejecución de obras. Para cada lote hacen parte integral del estudio previo y del proceso de selección los siguientes documentos, que contienen las especificaciones y características del objeto contractual:

- Anexo Técnico y sus apéndices: 01. Anexo de Personal; 02. Verificación normativa y trámites ante entidades; 03. Topografía; 04. Arquitectónico y urbano; 05. Vías, transporte y movilidad; 06. Redes hidrosanitarias, secas y de gas; 07. Componente BIM; 08. Componente de estructuras; 09. Geotecnia; 10. Presupuesto y cronograma de los estudios, diseños y la construcción; 11. Anexo Ambiental y SST-MA; 12. Anexo Social; 13. Pavimentos; 14. Estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa; 15. Inundaciones por desbordamiento; 16. Arqueología; y 17. Avenidas torrenciales.
- Estudio del Sector, información técnica de soporte, Matriz de Riesgos y glosario.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- Comunicaciones y consultas a entidades del orden distrital y nacional, y productos de las consultorías 451/2017 (Los Alpes) y 469/2017 (Caracolí).

El detalle de las principales actividades por ejecutar, con su respectivo alcance y obligaciones, se encuentra contenido en el Anexo Técnico y sus apéndices de cada lote.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se divide en etapas y fases para cada lote:

Etapas / Fase	Lote 1 — Los Alpes	Lote 2 — Caracolí
Plazo total	Doce (12) meses	Trece (13) meses
Etapas 1 · Fase 1 — Verificación del estado actual, revisión de estudios/diseños e inspecciones	Un (1) mes	Un (1) mes
Etapas 1 · Fase 2 — Actualización de los estudios y diseños definitivos	Tres (3) meses	Tres (3) meses
Etapas 1 · Fase 3 — Aprobaciones, especificaciones, documentos finales, trámites con entidades y modificación contractual	Un (1) mes	Un (1) mes
Etapas 2 — Ejecución de obras (actividades contractuales y obras del ajuste de diseños)	Siete (7) meses	Ocho (8) meses

Notas comunes: (1) los plazos, fases y etapas se determinaron considerando la tipología de intervención, el alcance de la ejecución y el nivel de complejidad técnica; (2) desde el inicio de la ejecución el contratista adelantará los trámites, permisos y licencias necesarios de manera oportuna y anticipada; (3) la aprobación integral de los productos técnicos de las Fases 1 y 2 se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la Fase 3; y (4) los trámites de modificación se surtirán dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a la finalización de la Fase 3.

2.4 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución de ambos lotes es la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.: Lote 1 — barrio Los Alpes (UPZ 67 “Lucero”) y Lote 2 — barrio Caracolí (UPZ 69 “Ismael Perdomo”).
PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HABITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

3.1 Tipo de contrato De conformidad con el objeto a contratar, la naturaleza de las obligaciones y el régimen jurídico aplicable, el contrato que se derive de cada lote corresponderá a un contrato de OBRA PÚBLICA (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), regido por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3.2 Modalidad de selección y fundamentación jurídica La modalidad de selección es LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de obra pública de infraestructura de transporte (intervención de vías CIV de tipo peatonal para la conectividad de los habitantes), resultan de obligatoria aplicación los Documentos Tipo de “Licitación de Infraestructura de Transporte (Versión 4)” expedidos por la ANCP-CCE, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020, en la categoría de Baja–Media Complejidad. Adicionalmente, se solicitará la experiencia del sector transporte relacionada con construcción de vías urbanas y consultoría. Conforme al artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (inalterabilidad de los Documentos Tipo), las entidades no podrán incluir o modificar las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia ni los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. Por ello, los aspectos correspondientes se incorporan y desarrollan en el presente estudio previo conservando la numeración del Documento Base, y en caso de discrepancia primará lo dispuesto en los Documentos Tipo. El proceso se adelanta bajo un único procedimiento de licitación pública estructurado por dos (2) lotes, cada uno con presupuesto oficial, experiencia, evaluación y adjudicación independientes (ver numeral 6.1).
Marque con X la modalidad aplicable: ☒ LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 30 LEY 80/1993; ART. 2.2.1.1.2.1 DECRETO 1082/2015) ☐ SELECCIÓN ABREVIADA (Art. 2 Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.1.3.1 ss. Decreto 1082/2015): ☐ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Subasta Inversa ☐ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda (AID) ☐ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Bolsa de Productos ☐ Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐ Declaratoria de desierto de licitación pública anterior ☐ CONCURSO DE MÉRITOS (Art. 2.2.1.1.4.1 ss. Decreto 1082/2015): ☐ Abierto ☐ Con precalificación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Escogencia de intermediarios de seguros
MÍNIMA CUANTÍA (ART. 2.2.1.1.5.1 SS. DECRETO 1082/2015)

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector comprende el estudio del entorno jurídico, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgo, y se adjunta como anexo independiente para cada lote.

4.1 Análisis económico y de mercado

La forma de determinación del valor corresponde a PRECIO UNITARIO: el valor se determina por unidad de medida y el total resulta de multiplicar las cantidades estimadas por el precio unitario, aplicando el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, adecuado a obras civiles cuyas cantidades definitivas se precisan con el diagnóstico y la actualización de diseños. El presupuesto oficial de cada lote se soporta en el respectivo presupuesto y análisis de precios unitarios (Apéndice 10 del Anexo Técnico) y en el estudio del sector, que analiza el número de oferentes del mercado de obra de infraestructura de transporte de baja-media complejidad, el comportamiento de precios y los estándares de calidad aplicables.

4.2 Análisis jurídico

Al objeto contractual le resultan aplicables, entre otras: la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 (modificada por la Ley 2022 de 2020), el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo de Licitación de Infraestructura de Transporte (Versión 4), la normativa técnica del sector (INVIAS, NSR-10 y las NTC aplicables), la reglamentación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB para redes de acueducto y alcantarillado, y la normativa del IDU aplicable a la infraestructura vial. El contratista deberá gestionar las licencias, permisos, factibilidades, conceptos y aprobaciones que requieran los diseños y las obras.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE RECURSOS

5.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto oficial total del proceso asciende a la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$9,562,434,207.00), incluido IVA (cuando a ello hubiere lugar), AIU y demás impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos. Cada lote cuenta con presupuesto oficial independiente, discriminado por etapa:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Concepto	Lote 1 — Los Alpes	Lote 2 — Caracolí
Etapla 1 — Consultoría (diagnóstico y actualización de estudios y diseños)	\$ 485,215,051.00	\$ 727,867,214.00
Etapla 2 — Ejecución de obra	\$ 3,239,309,511.00	\$ 5,110,042,431.00
Presupuesto oficial del lote	\$ 3,724,524,562.00	\$ 5,837,909,645.00

A.I.U. El valor del A.I.U. se expresa en porcentaje (%) y se discrimina en la propuesta económica, con desglose de la administración (A). El porcentaje total del A.I.U. de los proponentes no podrá superar el establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial de cada lote; el proponente configura libremente A, I y U sin exceder ese total. Cuando se exprese en % y en pesos, prevalece el %.

Los gastos reembolsables, corresponden al uno por ciento (1%) del costo directo de ejecución de las obras, así: LOTE 1 – Los Alpes, veinticuatro millones ciento dieciocho mil ciento cincuenta y seis pesos (\$24.118.156), y LOTE 2 – Caracolí, treinta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos (\$38.346.409). Se soportan con factura o documento equivalente, no tienen reconocimiento por AIU, no están sujetos a retención en garantía y se reconocen hasta el tope máximo del presupuesto oficial; con cada acta parcial el contratista justificará dichos gastos con mínimo tres (3) cotizaciones de laboratorios certificados.

El valor estimado del contrato incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA correspondiente al componente de consultoría, esto es, a la Etapa 1. El componente de obra, correspondiente a la Etapa 2, se encuentra excluido del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, siempre que se cumplan los presupuestos legales para la procedencia de dicha exclusión.

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

5.2 Costos de Transacción y Tributos Aplicables

El proponente deberá contemplar en su propuesta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables (retención en la fuente según actividad económica CIIU, ICA de Bogotá D.C., estampillas distritales aplicables a contratos de obra, IVA y ReteIVA cuando corresponda), y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Los costos y gastos de presentación de la propuesta son de su propio riesgo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

5.3 Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El valor del contrato de cada lote se encuentra respaldado por el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal correspondiente(s), con cargo al rubro y fuente que se relacionan a continuación:

No. CDP	Fecha	Valor
1114	23 de febrero de 2026	\$ 730,389,777
1116	23 de febrero de 2026	\$ 126,105,745
1118	23 de febrero de 2026	\$ 60,512,803
1120	23 de febrero de 2026	\$ 487,350,225

RUBRO PRESUPUESTAL

Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, etc.)	Valor
O230117400220240214	O2320202005040254211 Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	1-100-F039 VA-CRÉDITO	\$ 1,404,358,550

VIGENCIAS FUTURAS aprobada corresponde a:

Pesos constantes 2026: \$9,306,402,540

Pesos Corrientes: \$9,701,924,648

Para presente proceso se apropiará de la Vigencia Futura un valor de \$8,165,890,267 pesos corrientes.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

Los requisitos habilitantes y demás condiciones para participar en el proceso de selección, establecidas en el presente capítulo son tomados literalmente del Documento Tipo para LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4), para Baja – Media Complejidad vigente y aplicable al proceso.

*“Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” frente a lo siguiente: **“ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.”***

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En ese sentido, y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4) y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión dos del Documento Base expedido, así las cosas, los requisitos habilitantes se describen de la siguiente manera:

Del Capítulo I “INFORMACIÓN GENERAL”:

“(…)

1.15. Causales de Rechazo

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. *Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.*
- B. *Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento del presente Proceso de Contratación.*
- C. *Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.*
- D. *Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.*
- E. *Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.*
- F. *Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.*
- G. *Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.*
- H. *Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.*
- I. *Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14.*
- J. *No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

K. *Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.*

L. *Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Lote frente al cual presentó oferta.*

Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. *Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.*

N. *No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.*

O. *Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: **Para efectos del presente proceso ninguno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial podrá ser superado conforme al valor ya estipulado.***

P. *No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.*

Q. *Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.*

R. *Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.*

S. *Presentar la oferta extemporáneamente.*

T. *No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.*

U. *Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o segmentos*

V. *Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.*

W. *Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

X. *No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11.*

Y. *Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.*

Z. *Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.*

AA. *Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.*

BB. *Las demás previstas en la ley.*

(...)"

Del Capítulo II “ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”:

“(…”)

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el proceso se estructure por lotes o segmentos, el proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la entidad.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

(...)”

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados, y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

*El Orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes que conforman el proceso de contratación será: **iniciando por el lote de mayor valor en el presupuesto, hasta el de menor valor.***

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES

- A. Los proponentes podrán presentar oferta a más de un lote o grupo, no obstante, no podrán resultar adjudicatario de más de uno.
- B. El Proponente debe presentar un sólo Sobre 1 para todos los lotes a los cuales radique oferta; y el Sobre 2 que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno, sin perjuicio de que incluya sus ofertas económicas en un mismo sobre. En todo caso, se recomienda a los Proponentes presentar un Sobre 2 por cada lote.
- C. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con al valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote expresado en SMMLV.
- D. La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o segmento, de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.2.
- E. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la entidad en el numeral 2.6

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento

G. El Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

H. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.4.

Del Capítulo III “REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN”:

“(…)

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. *Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.*

B. *En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.*

C. *Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.*

D. *Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.*
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.*
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.*
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.*
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.*
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:*
- F. DECLARACION SITUACIONES DE CONTROL: El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma SECOP II el Formato 15 – Declaración Situaciones de Control, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; el formato únicamente se deberá diligenciar cuando se trate de un proponente individual persona jurídica o de un proponente plural que cuente con uno o más integrantes personas jurídicas.*
- G. Este Formato no constituye un requisito habilitante, no obstante, se encuentra sujeto al régimen de subsanabilidad previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En caso de omisión, error o inexactitud en su diligenciamiento, y de no subsanarse conforme a dicho régimen, se configurará la causal de rechazo correspondiente.*

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. *Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.*
- B. *Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.*
- C. *Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.*

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. *Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:*
 - I. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*
 - a. *Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.*
 - b. *Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.*
 - c. *Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*
 - d. *Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.*
 - e. *El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.*
 - f. *Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*
 - II. *Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*
 - III. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.*
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.*
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.*
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.*
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.*
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.*
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: *En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.*

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.*
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.*
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- D. *Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.*
- E. *El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.*
- F. *En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.*
- G. *Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.*

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: *El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.*

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

(...)

3.5. EXPERIENCIA

“(...)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	☒	<u>NO APLICA</u>
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	<u>Esta intervención se considera de baja o mediana complejidad al estar ubicada en sector urbano y ser una terminación de obras, cuyo tráfico vehicular es bajo, principalmente con presencia de vehículos livianos, ni requiere especificaciones de complejidad técnica para efectos de su ejecución.</u>	

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

“Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:”

- i) **Documento Tipo Aplicable:** OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA – MATRIZ DE EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO VIGENTE.
- ii) **Alcance:** Se contempla una actividad principal

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA – MATRIZ DE EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO VIGENTE.

iii) Actividad Principal:

6.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS¹.

A. *Que hayan contenido la ejecución de:*

ACTIVIDAD PRINCIPAL (APLICABLE A LOS DOS LOTES):

EXPERIENCIA GENERAL EN: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

En consideración al alcance del proyecto y las actividades relacionadas con diagnóstico y actualización de estudios y diseños, la entidad solicita como experiencia general que: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

Conforme a los alcances e infraestructura a intervenir no se considera pertinente hacer una clasificación vial diferente a la ya consignada en la experiencia general.

¹ Matriz CCE-EICP-FM-11 Versión 4, adicionalmente en el Glosario vigente el numeral 2.166 establece: “**Vías Urbanas:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. **Nota:** Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Vías Urbanas aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA LOS LOTES 1 Y 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

Y/O

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la **intervención de redes de servicios públicos.**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN** en **concreto hidráulico** para tráfico vehicular.

“(…)

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá aportar como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes. evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura de transporte.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.6.*
- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada*

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.*
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.*
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.*

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por segmento, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura de transporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:”

PARA ACTIVIDAD PRINCIPAL

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	14	10	01	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
72	14	10	03	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72	14	11	03	Servicio de pavimentación de calles y carreteras

“(…)03

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Estos códigos de clasificación aplicarán para los dos Lotes que hacen parte de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante*
- B. Objeto del contrato*
- C. Principales actividades ejecutadas*
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.*
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.*

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.*
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.*
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente*

3.5.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional*

3.5.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.”

En el presente proceso, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmento expresado en SMMLV.

Nota: Los requerimientos financieros (CAPACIDAD FINANCIERA, CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO, PATRIMONIO, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL), serán los establecidos en el documento base de Colombia Compra Eficiente, para tal fin, los cuales serán contemplados en los pliegos de condiciones del proceso.

6.1 Capacidad Jurídica

Podrán participar, individualmente, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y conjuntamente como proponentes plurales en cualquiera de las formas del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: tener capacidad jurídica para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato; no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés o prohibiciones; no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

General de la República; acreditar no estar inhabilitados en los términos de la Ley 2097 de 2021 (Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM), aportando el certificado del proponente persona natural o del representante legal según corresponda; y permitir la consulta de antecedentes judiciales, disciplinarios (art. 1 de la Ley 1238 de 2008) y del Registro Nacional de Medidas Correctivas (art. 184 de la Ley 1801 de 2016).

6.2 Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia

Los proponentes acreditan la experiencia mediante (i) la información del RUP, (ii) el Formato 3 – Experiencia y (iii), cuando se requiera verificación adicional, alguno de los documentos válidos del numeral 3.5.5. La evaluación se efectúa con la experiencia del RUP vigente y en firme antes del cierre. La complejidad técnica de la Matriz de Experiencia se cataloga como BAJA o MEDIA, por tratarse de terminación de obras en sector urbano.

Determinación de los requisitos mínimos de experiencia (Matriz de Experiencia por lote)

Documento Tipo aplicable: Obras de infraestructura vial urbana — Matriz de experiencia para proyectos de infraestructura de transporte de nivel bajo o medio.

6.3 Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional

Los proponentes acreditarán los indicadores de la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, verificados con el RUP:

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses

El proponente sin pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez; el que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura, siempre que la utilidad operacional sea igual o mayor a cero. En proponentes plurales, cada indicador se calcula como la sumatoria ponderada de los componentes de los integrantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Capital de trabajo

Este indicador se verificará y evaluará conforme a las estipulaciones y reglas establecidas en el documento tipo de infraestructura de transporte y Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

Patrimonio

El proponente acreditará el patrimonio mínimo exigido en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, según el presupuesto oficial del respectivo lote, verificado con la información del RUP.

Capacidad organizacional

Los proponentes acreditarán los indicadores de la Matriz 2:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la evaluación se efectúa con la información del RUP vigente y en firme (Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015). Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y presentarán el estado de situación financiera y el estado de resultados (con corte, salvo norma de origen distinta, a 31/12/2025), con traducción al castellano bajo NIIF, la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del contador o revisor fiscal que realiza la conversión, y el Formato 4 diligenciado; los valores se expresan en pesos colombianos a la TRM de la fecha de corte.

Capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC): $CRP \geq CRPC$. Para plazos menores o iguales a doce (12) meses, $CRPC = \text{Presupuesto Oficial Estimado} - \text{Anticipo}$. La capacidad residual del proponente se calcula como $CRP = CO \times (E + CT + CF) / 100 - SCE$, donde CO es la Capacidad de Organización (ingresos operacionales, factor multiplicador en pesos), E la Experiencia, CT la Capacidad Técnica, CF la Capacidad Financiera y SCE los Saldos de Contratos en Ejecución. A cada factor se asigna el siguiente puntaje máximo:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La capacidad de organización (CO) corresponde al mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años (o de los años de existencia, o USD 125.000 para menos de un año). El factor Experiencia (E) relaciona el valor total de los contratos de construcción inscritos en el RUP (segmento 72) frente al presupuesto oficial estimado, con puntaje según la tabla del Documento Base. El factor Capacidad Financiera (CF) se obtiene del índice de liquidez. La CRP del proponente plural es la suma de la de sus miembros, sin considerar el porcentaje de participación (restando la negativa de un miembro, si la hubiere). Se recomienda el uso del aplicativo de capacidad residual de la ANCP-CCE.

6.5 Criterios de Ponderación (cuando aplique)

En concordancia con la obligatoriedad de los pliegos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para la contratación de obras públicas para infraestructura de transporte y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión dos del Documento tipo para LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4), así las cosas, los criterios para seleccionar la oferta más favorable se describen de la siguiente manera:

Del Capítulo IV. “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE”:

“La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
<i>Oferta económica</i>	<i>48,50</i>
<i>Factor de calidad</i>	<i>30</i>
<i>Apoyo a la industria nacional</i>	<i>20</i>
<i>Vinculación de personas con discapacidad</i>	<i>1</i>
<i>Emprendimientos y empresas de mujeres</i>	<i>0,25</i>
<i>Mipyme</i>	<i>0,25</i>
Total	100

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

4.1.1. AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.*

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.*

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

*Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
<i>De 0.00 a 0.24</i>	<i>1</i>	<i>Mediana con valor absoluto</i>
<i>De 0.25 a 0.49</i>	<i>2</i>	<i>Media geométrica</i>
<i>De 0.50 a 0.74</i>	<i>3</i>	<i>Media aritmética baja</i>
<i>De 0.75 a 0.99</i>	<i>4</i>	<i>Menor valor</i>

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota: Los requerimientos de DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética baja, Menor valor), serán los establecidos en el documento base de Colombia Compra Eficiente, para tal fin.

“4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

La SDHT seleccionó los siguientes factores de calidad para la asignación de puntaje, teniendo en cuenta la zona a intervenir, el plazo de ejecución propuesto y la importancia que representa para la comunidad contar con un CONTRATISTA que, en primer lugar, ofrezca la implementación de un programa de gerencia de proyectos y un plan de calidad que permita desarrollar los trabajos con la celeridad y eficiencia requeridas:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos	5
(ii) Presentación de un plan de calidad	5
(i) Criterios ambientales y sociales	20
Total	30

“Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

*La entidad asignará **5 PUNTOS**, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.*

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

*B. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **VIAS Y/O ESPACIO PÚBLICO**.*

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- *Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos*
- *Gerencia del talento humano*
- *Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)*
- *Planeación Estratégica*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

• *Finanzas*

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

*Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **VÍAS Y/O ESPACIO PÚBLICO** se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.*

(...)

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

*La Entidad asignará **5 PUNTOS**, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.*

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
<i>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</i>	20
<i>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</i>	5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y de la Matriz 3 – Bienes relevantes para la obra pública de infraestructura social de los documentos tipo, para el presente proceso se identificaron los bienes y servicios relevantes de cada LOTE aplicando la metodología de concentración del gasto (Pareto 80/20), conforme a las recomendaciones de la Guía para la determinación de bienes y servicios relevantes de Colombia Compra Eficiente:

"Tabla 9. Bienes relevantes desagregados – Los Alpes y Caracolí"

No.	Grupo/Lote	Bien relevante desagregado	UNSPSC sugerido	% participación	Observación
1	Los Alpes	Ladrillo estructural	30131600	—	Hace parte de los \$795.835.067 de muros estructurales
2	Los Alpes	Concreto estructural para muros	30111600	—	Hace parte de los \$795.835.067 de muros estructurales
3	Los Alpes	Acero de refuerzo para muros	30264400	—	Verificar en APU de muros
4	Los Alpes	Mortero para mampostería	30111500*	—	Verificar composición y clasificación exacta en APU
5	Los Alpes	Barandas metálicas de seguridad	30152000	9,79%	Bien individualizado
6	Los Alpes	Concreto MR-43 para pavimento rígido	30111600**	8,26%	Se identifica el material y no la actividad de pavimentación
7	Los Alpes	Loseta prefabricada peatonal	30131500	4,65%	Bien individualizado
8	Los Alpes	Concreto estructural para rampas y escaleras	30111600	3,13%	Bien individualizado
9	Los Alpes	Rajón	30111500	2,72%	Material para estabilización
10	Los Alpes	Subbase granular	30111500	2,44%	Bien individualizado
11	Los Alpes	Sumideros pluviales	40142500*	2,43%	Verificar clasificación específica
12	Los Alpes	Pozos de inspección	40142500*	1,44%	Verificar clasificación específica
13	Los Alpes	Ladrillo prensado	30131600	1,43%	Bien individualizado
14	Los Alpes	Geotextil	30121700	1,04%	Bien individualizado
15	Los Alpes	Concreto para franja de ajuste	30111600	0,93%	Bien individualizado
16	Los Alpes	Cajas de inspección	40141700*	0,72%	Verificar clasificación específica
17	Los Alpes	Señales verticales de tránsito	55121700	0,41%	Bien individualizado
18	Los Alpes	Cable eléctrico	26121600	0,16%	Bien individualizado
19	Los Alpes	Tubería PVC	40141700	0,08%	Bien individualizado
20	Caracolí	Acero de refuerzo grado 60	30264400	9,44%	Bien individualizado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

21	Caracolí	Concreto estructural 3000 PSI	30111600	6,79%	Bien individualizado
22	Caracolí	Concreto para pavimento rígido	30111600**	6,16%	Material incorporado a la obra
23	Caracolí	Tubería PVC hidrosanitaria	40141700	—	Hace parte de los \$332.205.566 de redes
24	Caracolí	Sumideros	40142500*	—	Hace parte de los \$332.205.566 de redes
25	Caracolí	Cajas de inspección	40141700*	—	Hace parte de los \$332.205.566 de redes
26	Caracolí	Accesorios para tubería PVC	40141700*	—	Incluir únicamente si aparecen en APU
27	Caracolí	Barandas metálicas prefabricadas	30152000	4,87%	Bien individualizado
28	Caracolí	Subbase granular	30111500	—	Separar del cemento
29	Caracolí	Cemento para estabilización de subbase	30111600	—	Ambos hacen parte de los \$180.612.086
30	Caracolí	Recebo	30111500	—	Hace parte de los \$94.511.597 de rellenos
31	Caracolí	Material seleccionado para relleno	30111500	—	Hace parte de los \$94.511.597
32	Caracolí	Concreto para escaleras	30111600	1,43%	Bien individualizado
33	Caracolí	Bordillo prefabricado de concreto	30131500	—	Hace parte de los \$71.101.674
34	Caracolí	Sardinell prefabricado de concreto	30131500	—	Hace parte de los \$71.101.674
35	Caracolí	Geotextil NT1600	30121700	0,41%	Bien individualizado

Fuente: elaboración propia – Estudio de sector obra agosto 2026.

En conclusión, los bienes relevantes de los dos Lotes se concentran en concreto, acero de refuerzo, muros estructurales y de contención, pavimentos rígidos y articulados, subbases granulares, redes de drenaje, elementos prefabricados y mobiliario urbano, coherentes con la naturaleza de las intervenciones de culminación de obras de espacio público en zonas de ladera.

*En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **de al menos el cuarenta por ciento (40 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

(...)

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: *En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.*

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección		CÓDIGO PS07-FO1078
			VERSIÓN 1

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).”

Del Capítulo 8.1. “INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA” establecido en el Pliego de Condiciones

“(…)

El contratista presentará a la interventoría respectiva, dentro de **un (1) día hábil** siguiente a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra
5. Plan de manejo de tránsito - PMT
6. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a **tres (3) días calendario**. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a **dos (2) días hábiles**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, con copia a la Entidad.” (...)

Nota 1: Las hojas de vida solicitadas corresponden a los profesionales requeridos para realizar las actividades correspondientes a la Etapa 1 del contrato “DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS”.

(...) “8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El CONTRATISTA acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

Nota: No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

6.7 Acuerdos Comerciales Internacionales

y En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La SDHT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NA	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	NO	NA	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	NA	NO
Corea		NO	NA	NA	NO
Costa Rica		SI	NO	NA	NO
Estados Unidos		NO	NO	NA	NO
Estados AELC		SI	NO	NA	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NA	NA	NO
	Guatemala	SI	NA	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	NA	NO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NA	NO
NO	SI	NO	NA	NO

Lo anterior en aplicación del Anexo 1 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en virtud del cual se determina que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, excepto el Acuerdo Comercial Comisión de la CAN.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SDHT dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

7.1 Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. - Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. - Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). - Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. - Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. - Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. - Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. - Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. - Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). - Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. - Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. - Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. - El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
20. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
21. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
22. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
23. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.
24. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
25. Suscribir conjuntamente con el Interventor, el acta de inicio.
26. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
27. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
28. Contar con el personal mínimo exigido y con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
29. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
30. Suministrar al interventor la información solicitada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas, según los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
31. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
32. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, se informará oportunamente a la interventoría del contrato, para adelantar las acciones a que haya lugar.
33. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

34. Presentar los informes sobre la ejecución acorde con las condiciones definidas contractualmente, además de los que le sean solicitados por la Interventoría.
35. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
37. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
38. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
39. Desarrollar las actividades del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables, así como las establecidas dentro de los anexos del contrato. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social, arqueológico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
40. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
41. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
42. Presentar para revisión y aprobación del interventor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
43. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista.
44. Prevención y denuncia de la Violencia Basada en Género (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
45. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II e informar a la entidad para la correspondiente aprobación.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

46. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor y supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del oferente seleccionado para la suscripción del contrato:

El proponente a quien se le adjudique el proceso debe allegar, a más tardar, dentro de los dos **(2) días hábiles** siguientes a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

47. Certificación bancaria en original en la que se indique el NIT del CONTRATISTA que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
48. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA, persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
49. Copia del RUT del CONTRATISTA, persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
50. Copia del RIT del CONTRATISTA, persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RIT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
51. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

Los demás requisitos exigidos por parte de la Dirección Administrativa de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Del Capítulo 8.1. “INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA” establecido en el Pliego de Condiciones

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro del **día hábil** siguiente a la suscripción del acta de inicio de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a 03 días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de 02 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los **catorce (14) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, para lo cual el Contratista deberá entregar los anteriores documentos a la INTERVENTORÍA, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, quien tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de su recibo para pronunciarse sobre los mismos. Si el interventor llegase a requerir al CONTRATISTA para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al interventor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Posteriormente, el interventor tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles para hacer la revisión y aprobación final. Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la interventoría.

No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

7.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Componente Técnico y de Obra

- 1.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato y del proceso de selección.
- 1.2. Realizar dentro del plazo contractual la radicación física y/o virtual, ante entidades de orden nacional y/o de orden distrital que apliquen, solicitando los respectivos conceptos, acompañamientos, mesas de trabajo, aprobaciones, no objeciones y demás solicitudes que tengan injerencia para el desarrollo efectivo del contrato con la respectiva calidad y oportunidad y elaborar una Matriz de Seguimiento de Consultas para realizar el respectivo control y seguimiento.
- 1.3. Elaborar el plan de calidad y programa de gerencia de proyectos y entregarlo en la Fase 1 de la Etapa 1, para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.
- 1.4. Realizar las actividades del contrato dando cumplimiento al plan de calidad y programa de gerencia de proyectos.
- 1.5. Coordinar junto con la INTERVENTORÍA la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con cada una de las entidades del orden distrital y/o nacional, y sus respectivos CONTRATISTAS que tengan injerencia directa en la zona de influencia del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

contrato, con el fin de articular la información, estudios, diseños, construcción y demás actividades requeridas, para la aprobación de las entidades del orden distrital o nacional. 1.6. Realizar el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y las fechas de vigencia de las pólizas de garantía y estabilidad de todos los proyectos y obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del contrato (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar el traslado de diseños y la ejecución de obras sobre estas áreas. 1.7. Mantener desde el inicio del contrato hasta su culminación una plataforma para el seguimiento del desarrollo de cada una de las etapas de los modelos digitales de construcción BIM. 1.8. Crear un plan de trabajo detallado, acompañado de un cronograma, que muestre claramente el progreso planificado de los productos requeridos para la Etapa 1. El cronograma debe ser presentado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio del contrato. 1.9. Realizar dentro del plazo contractual establecido, las consultas y mesas de trabajo con las entidades distritales y nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo adelantar con la debida oportunidad y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la solicitud de consulta, su seguimiento, atención de observaciones, ajustes y demás requeridos por la autoridad competente, hasta la obtención de respuesta definitiva. 1.10. Realizar durante la ejecución de la Etapa 1 la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como, a las empresas de servicios públicos. 1.11. Realizar la entrega de los productos y actualización de diseños, sin superar el plazo establecido para este efecto, y en concordancia con Plan de Trabajo (PDT), aprobado por la INTERVENTORÍA. 1.12. Realizar imágenes de vistas peatonales y aéreas tipo render, montadas sobre aerofotos del área de intervención que muestren el antes y después de intervención. 1.13. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad efectuando todos los ensayos de laboratorio que se requieran, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable. 1.14. Actualizar, complementar, y si es del caso, solicitar autorizaciones, permisos, aprobaciones, no objeciones y conformidades ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como, a las empresas de servicios públicos durante el desarrollo de la Etapa 2. 1.15. Realizar fotografías aéreas del área de intervención, que muestren el antes y después de intervención (mínimo una fotografía mensual por cada frente de obra). 1.16. Realizar en caso de ser necesario, los ensayos de laboratorio, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad. 1.17. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas aprobadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- 1.18. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra, asimismo, realizar cualquier demolición y reparación de actividades de obra que no cumplan con la calidad requerida.
- 1.19. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra.
- 1.20. Llevar una bitácora de obra diariamente durante la ejecución de la Etapa 2, por cada uno de los frentes de obra.
- 1.21. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros.
- 1.22. Garantizar la señalización y la seguridad de la obra, manteniendo los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados.
- 1.23. Entregar los planos récord de obra a la INTERVENTORÍA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.
- 1.24. Entregar los manuales de operación y mantenimiento de los componentes de obra que apliquen asociados a la Infraestructura Sostenible, Individuos Arbóreos, Energía Fotovoltaica y demás elementos.

2. Componente Social

- 2.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el apéndice 12 - Anexo Social que hace parte integral del contrato.
- 2.2. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA, la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que se realice por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato.
- 2.3. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único del Sector Hábitat 643 de 2025 y las normas que lo modifiquen, adicionen, reformen, sustituyan o deroguen, en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a las ramas de actividad ejecución de los contratos.
- 2.4. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente el representante legal y el revisor fiscal del CONTRATISTA.
- 2.5. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del primer mes de ejecución del contrato.
- 2.6. Entregar el Plan de Gestión Social en las condiciones expuestas en el anexo social para la aprobación de la INTERVENTORÍA, y realizar su respectiva implementación durante la ejecución del contrato.
- 2.7. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad como actas de reunión y socialización, entre otros.
- 2.8. Liderar la resolución de conflictos y solicitudes por parte de la comunidad, durante la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- 2.9. Realizar las actas de vecindad con predios privados y públicos que se encuentren en el área de influencia del contrato, previo al inicio de las actividades de obra.
- 2.10. Entregar la obra realizada a los beneficiarios finales.

3. Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- 3.1. Garantizar la señalización y la seguridad de la obra, manteniendo los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados y los demás lineamientos establecidos en el apéndice Ambiental y SST.

4. Componente de Gestión Contractual, Administrativo, Legal y Financiero

- 4.1. Dar cumplimiento a la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Apéndice Técnico del contrato.
- 4.2. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
- 4.3. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, los documentos requeridos en el capítulo 1.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal.
- 4.4. Realizar la radicación física de las consultas que desde su competencia sean requeridas ante entidades de orden nacional y/o de orden distrital y elaborar la respectiva matriz de seguimiento a las mismas.
- 4.5. Elaborar junto con la INTERVENTORÍA las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la reunión.
- 4.6. Presentar para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, ambiental, SST y social que demanda la ejecución del objeto contractual, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a cada mes de corte.
- 4.7. Atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones de la INTERVENTORÍA y/o SDHT.
- 4.8. Mantener la disponibilidad del personal mínimo exigido en el Apéndice 01 – Anexo de Personal durante la ejecución del contrato. En caso de requerir cambio de personal, este deberá cumplir con el perfil establecido y ser aprobado previamente por la INTERVENTORÍA.
- 4.9. Advertir e informar inmediatamente a la INTERVENTORÍA sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones.
- 4.10. Solicitar con quince (15) días hábiles de anticipación a la INTERVENTORÍA, si es necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato.
- 4.11. Suscribir en conjunto con la INTERVENTORÍA, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato.
- 4.12. Presentar informes semanales y mensuales y los que le sean solicitados por la INTERVENTORÍA, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

- 4.13. Aplicar los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 4.14. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la INTERVENTORÍA.
- 4.15. Entregar inventariados a la INTERVENTORÍA, los expedientes y documentos que tenga a su cargo, en medio físico y magnético.
- 4.16. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y establecer campamento de obra cercano o en el sitio de ejecución de las obras.
- 4.17. Presentar ante la INTERVENTORÍA los planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada.
- 4.18. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la INTERVENTORÍA y la SDHT.
- 4.19. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la Fase 3 de la Etapa 1, la hoja de vida con los respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional del personal mínimo requerido para la Etapa 2.
- 4.20. Elaborar junto al INTERVENTOR, el proyecto de acta de liquidación del contrato y adelantar todas las gestiones encaminadas a su suscripción.

PARAGRAFO UNO: En caso de presentarse un atraso superior al 5% y hasta el 10%, el Contratista deberá elaborar y radicar al interventor, de manera inmediata, un Plan de Contingencia, el cual no generará costos adicionales para la Entidad. En los casos que el atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales sea superior al 10%, la Interventoría radicará de manera inmediata a la SDHT, el Informe de Presunto Incumplimiento con el fin de iniciar los procesos administrativos que haya lugar.

7.3 Obligaciones del Sistema de Gestión

El contratista ejercerá el autocontrol y aplicará las directrices del Sistema Integrado de Gestión de la SDHT y sus políticas de gestión y desempeño, en todas las acciones relacionadas con el objeto, según las orientaciones del supervisor y/o la interventoría.

7.4 Obligaciones Ambientales

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el apéndice 11 - Anexo Ambiental y SSTMA que hace parte integral del contrato.
2. Asumir los costos de mantenimiento y los costos de compensación de los individuos arbóreos ante las entidades ambientales correspondientes, cuando se incorporen en el proyecto.
3. Realizar todas las evaluaciones de impacto ambiental necesarias, antes de iniciar cualquier actividad, y cumplir con las recomendaciones resultantes.
4. Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.
5. Garantizar el restablecimiento de cada zona verde o área utilizada del proyecto en condiciones iguales o mejores a las encontradas inicialmente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

6. Establecer protocolos con el interventor para monitorear la calidad del aire, agua y suelo durante la ejecución de las obras.

En general, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones ambientales conforme al Apéndice 11 – Anexo Ambiental y SST-MA y a los procedimientos de la SDHT (Consumo Sostenible PG03-PR17, Guía de Compras Sostenibles PG03-GU01 y Formato de Cláusulas Ambientales PG03-FO856), y a la normativa ambiental aplicable a obras de infraestructura.

7.5 Obligaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

- Ejercer el control del contrato a través de la supervisión del contrato de interventoría y exigir el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
- Realizar los pagos en los términos pactados y conforme al PAC, previa acreditación de los requisitos.
- Suministrar la información disponible que requiera el contratista para la ejecución.
- Resolver las peticiones y suscribir las actas y documentos que surjan de la ejecución.
- Liquidar el contrato conforme a la normativa vigente, y las demás necesarias para la ejecución.

8. FORMA DE PAGO

Dada la naturaleza del contrato, la forma de pago se establece por etapas, a precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, común a ambos lotes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribirse, la forma de pago se establece de la siguiente forma:

8.1 Etapa 1: DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Esta etapa se pagará a precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FASE 1 – VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO, REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS E INSPECCIONES EXISTENTES Y PRELIMINARES

La SDHT pagará el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la Etapa 1 del contrato, contra la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de la documentación entregada por el CONTRATISTA de la totalidad de los productos en la Fase 1 de diagnóstico, contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

FASE 2 – ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS

La SDHT pagará el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la Etapa 1 del contrato, contra la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de la documentación entregada por el CONTRATISTA de la totalidad de los productos en la Fase 2 de estudios y diseños, contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección.

FASE 3 – APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES, TRÁMITES CON ENTIDADES Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ANTE LA SDHT

La SDHT pagará el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la Etapa 1 contra entrega, revisión, validación y aprobación, por parte de las entidades del orden distrital y/o nacional, de la documentación presentada por el CONTRATISTA correspondiente a los productos de la fase de estudios y diseños establecidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección, así como de los estudios, diseños y diseños definitivos que requieran únicamente la aprobación de la INTERVENTORÍA.

El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

8.2 ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS

El pago de obra en esta etapa se realizará de la siguiente manera:

Esta etapa se pagará **A PRECIO UNITARIO** ², mediante pagos mensuales sucesivos, conforme con el avance de obra, hasta completar una ejecución de obra equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor de la etapa de obra.

² Teniendo en cuenta que el contratista es el responsable de elaboración del presupuesto detallado para la ejecución de la obra, debe considerar en la elaboración de este producto, las posibles fluctuaciones en los precios de los insumos como materiales, mano de obra,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Se realizarán pagos hasta por un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total de la Etapa 2, por avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de las actas parciales de ejecución obra.

El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

Nota 1: Todos los pagos se realizarán conforme con el PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad NO se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Nota 2: Las actas parciales de obra y los pagos asociados tienen carácter provisional respecto de la cantidad y calidad de la obra ejecutada; por tanto, dichas entregas no constituyen aceptación definitiva ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

La INTERVENTORÍA y SDHT podrán realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas parciales suscritas por el CONTRATISTA de obra y el INTERVENTOR cuando se observe, de forma sobreviniente que las actividades ejecutadas no corresponden a la calidad y cantidad establecida en las actas sujetas a modificación. **En el evento de requerirse el ajuste de actas parciales, la Entidad podrá abstenerse de pagarlas o en el evento de estar causadas, podrá compensar los valores debidos con cargo a las cuentas futuras del CONTRATISTA.**

herramientas y equipos, haciendo uso de indicadores para la proyección costos como el ICOCIV o ICOCED establecido por el DANE. En concordancia con lo anterior, **no se plantea ajustar los precios durante la ejecución de las obras**, salvo por eventos no previsibles por el contratista al momento de la elaboración del presupuesto detallado y los cuales puedan generar un desequilibrio económico en su ejecución.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

8.3 IMPREVISTOS

El pago de los imprevistos asociados a la ejecución física de la obra deberá estar debidamente justificado ante la INTERVENTORÍA del contrato, quien será la encargada de aprobar dicho pago. El CONTRATISTA no podrá exceder el rubro de imprevistos establecido en su oferta económica durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Los gastos en que incurra el CONTRATISTA por la materialización de riesgos no previstos, que no cuentan con un valor contractual específico, pero son inherentes al negocio, deberán ser cubiertos con el rubro destinado a imprevistos. Estos costos no generan derecho a indemnización por parte de la entidad contratante. El valor global asignado a los imprevistos constituye la única suma reconocida al CONTRATISTA para atender este tipo de contingencias; en caso de resultar insuficiente, no podrá presentar reclamaciones adicionales, dado que al aceptar el contrato asume el riesgo de su ocurrencia con base en el porcentaje asignado a dicho rubro.

Nota 2: Si al momento de la terminación del contrato existe un excedente en el rubro de imprevistos, este será liberado y se dejará la respectiva constancia en el acta de liquidación.

8.4 GASTOS REEMBOLSABLES

El CONTRATISTA deberá determinar los gastos asociados a las pruebas de laboratorio, ensayos y materiales requeridos para el entregable de la Etapa 1. Estos gastos reembolsables se reconocerán hasta el tope máximo establecido para el rubro en el presupuesto oficial. En consecuencia, con cada acta parcial el CONTRATISTA deberá justificar dichos gastos, aportando a la INTERVENTORÍA, como mínimo, tres (3) cotizaciones de laboratorios certificados, empresas de estudios especiales y/o del requerimiento puntual que formule el interventor, para su aprobación.

El INTERVENTOR TENDRÁ la potestad de aprobar o rechazar estas cotizaciones, o de proponer una cuarta opción que, en su calidad de supervisor integral del contrato, considere que cumple con todos los requisitos y estándares de alta calidad, conforme a las obligaciones asignadas en el contrato.

Las cantidades, el tipo de pruebas y el lugar donde se realicen podrán variar durante el proceso y deberán ser definidos por el CONTRATISTA y aprobados por el INTERVENTOR, quien será responsable de garantizar que se ejecuten correctamente y en cumplimiento de las normas de construcción y calidad vigentes en Colombia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Los gastos reembolsables serán autorizados por la INTERVENTORÍA sin exceder el tope máximo previsto en el presupuesto oficial. **Estos gastos no tendrán reconocimiento por concepto de AIU**, no estarán sujetos a retención en garantía y solo serán reconocidos mediante factura con el cumplimiento del lleno de requisitos legales, dado que corresponden a actividades realizadas por terceros y no hacen parte de los costos indirectos del proceso de obra.

8.5 RETENCIÓN EN GARANTÍA

De cada factura de la Etapa 1, y de cada acta parcial de ejecución de obra, aprobada y avalada por la INTERVENTORÍA de la Etapa 2, se realizará una retención en garantía equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de la factura, que se desembolsará de la siguiente manera:

El primer CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor retenido se desembolsará contra el recibo a satisfacción (expedido por la INTERVENTORÍA) de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA.

El segundo CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor retenido se desembolsará previa suscripción de la liquidación del contrato; ya sea bilateral, judicial o mediante el cierre del expediente contractual, debidamente aprobada por la INTERVENTORÍA. Este trámite deberá realizarse conforme con la lista de chequeo de documentos para la liquidación de contratos de obra e INTERVENTORÍA establecida por la SDHT.

Se dará recibo final a satisfacción, una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

8.6 LIQUIDACIÓN

El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato se pagará contra liquidación, previo recibo y aprobación por parte de la Interventoría de cada uno de los productos que integran el objeto y alcance del contrato, y la SDHT haya realizado la correspondiente validación.

Para adelantar este trámite, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento y la entrega de todos los requisitos establecidos en el numeral 3.1.10 “Liquidación del contrato” del Anexo 1 – Anexó Técnico.

NOTA. La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

8.7. PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO:

Para el presente proceso la Entidad no otorgará anticipo o pago anticipado.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión

El seguimiento y control integral del contrato estará a cargo de la INTERVENTORÍA seleccionada mediante concurso de méritos abierto, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, quien deberá dar estricto cumplimiento a los Artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, así como a los lineamientos del PS07-MM58 Manual de Supervisión e Interventoría V1y Manual de Contratación vigente de la SDHT.

9.2 Interventoría

Por la naturaleza, el valor y la complejidad de las obras, y en concordancia con el esquema de los contratos de origen y con el Anexo Técnico (aprobaciones de la interventoría en cada fase y pago de obra), cada lote requerirá interventoría externa integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y SST-MA), seleccionada mediante concurso de méritos abierto, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de la ANCP-CCE, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Se adjunta como anexo la Matriz de Riesgos correspondiente a cada lote. La audiencia de asignación de riesgos (numeral 5.1 del Documento Base) se adelantará de forma previa al cierre, en la fecha del cronograma, y en ella se revisará la asignación de riesgos y, de ser el caso, las observaciones de los interesados.

Se adjunta como anexo la matriz de riesgos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Las características de las garantías son las siguientes:

“7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.”

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Secretaría Distrital del Hábitat: NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	(3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	---

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [La Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Secretaría Distrital del Hábitat: NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más conforme al periodo de liquidación contractual. En todo caso el contratista deberá tener vigente este amparo hasta la liquidación del contrato.	20% del valor del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta recibo a satisfacción de la totalidad de las obras, que hacen parte del contrato.	Sobre el 30% del valor del contrato.
	Diagnóstico o actualización de estudios y diseños correspondiente a la Etapa 1	Vigente los dos años posteriores a la entrega del servicio.	30% del valor correspondiente a los estudios y diseños.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del CONTRATISTA • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

s “El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Secretaría Distrital del Hábitat: NIT 899.999.061-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

	y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Para el Lote 1: El valor para asegurar corresponde a 2,127.20 SMMLV. Para el Lote 2: El valor para asegurar corresponde a 3,334.22 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Secretaría Distrital del Hábitat: NIT 899.999.061-9
Amparos	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del CONTRATISTA - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Que, acorde a la Resolución 1246 de 21 de noviembre de 2025. “Por medio de la cual se definen las instancias de coordinación interna de la Secretaría Distrital de Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones”. Señala en el capítulo 8 artículo 33 literal C la función del comité de contratación de revisar y recomendar los documentos definitivos respecto de todas las modalidades de selección excepto mínima cuantía contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión y derivados de acuerdos arco de precisos e instrumentos de agregación de demanda, cuya cuantía sea mayor a 500 SMMLV.

Por lo tanto, en sesión No. 11 de fecha 22 de septiembre de 2026 el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat emitió concepto *FAVORABLE* para adelantar el presente proceso de contratación.

13. ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN

Se analizan las acciones afirmativas y medidas de inclusión aplicables, atendiendo la naturaleza del objeto, las obligaciones del contratista, el sector económico (construcción) y la normativa distrital y nacional vigente:

- Decreto Distrital 643 de 2025 (Decreto Único del Sector Mujeres), art. 29: porcentaje mínimo de mujeres a vincular en la ejecución según la rama de actividad económica, o justificación técnica de su improcedencia. El contratista informará bimensualmente, bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal, el cumplimiento del porcentaje, y registrará a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA dentro del primer mes.
- En ese marco, el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres para la actividad económica de la construcción es del 13.8%
- Se incluirá como obligación general: Dar cumplimiento a las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres, vinculando y manteniendo un mínimo del 13,8% de mujeres en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital Único Sectorial 643 de 2025. PARÁGRAFO 1. La acreditación se realizará

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

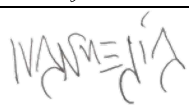
únicamente mediante la certificación expedida por el contador o revisor fiscal del contratista (según corresponda) bajo la gravedad de juramento, en la cual se indicará únicamente la cantidad de hombres y de mujeres vinculados a la ejecución del contrato para determinar el porcentaje mínimo requerido. Para efectos de este cálculo, se entenderá vinculado todo el personal que participe en la ejecución por parte del contratista, indistintamente de si hacen parte del personal mínimo requerido o indicado en el anexo técnico. PARÁGRAFO 2. La Entidad, bajo los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y protección de datos personales (habeas data), no solicitará información personal, nombres ni datos sensibles para esta verificación. En caso de que el contratista demuestre la debida diligencia mediante el reporte de convocatorias, u otras acciones, y no se cuente con personal idóneo para las labores técnicas o no exista oferta laboral interesada, quedará eximido del cumplimiento del porcentaje previa validación de la Interventoría PARÁGRAFO 3. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

- Directiva Distrital 001 de 2011 (modificada por la Directiva 018 de 2011): vinculación de personas naturales vulnerables de estratos 1 y 2 excluidas del mercado laboral, en el porcentaje que corresponda, compatible con el Decreto 332 de 2020.
- Vinculación de mano de obra no calificada de la región (mínimo 10%, de la cual el 5% serán mujeres) y provisión del 5% por sujetos de especial protección constitucional, conforme a las obligaciones generales del contratista.
- Demás medidas de enfoque diferencial, equidad de género, accesibilidad, lenguaje incluyente y prevención de violencias basadas en género aplicables.

13. DOCUMENTOS ANEXOS		
No.	Documento	Aplica
1	Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos	<u> X </u>
2	Estudio del Sector / Análisis de Mercado	<u> X </u>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA 15/07/2026
	Formato Estudios Previos Procesos de Selección	CÓDIGO PS07-FO1078
		VERSIÓN 1

3	Cotizaciones, consultas de mercado o solicitudes de información a proveedores	_____
4	Anexo Técnico (Especificaciones / Ficha Técnica)	<u> X </u>
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	<u> X </u>
6	Apéndices	<u> X </u>
7	Consultas a Entidades	<u> X </u>

FIRMAS			
Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	José Mauricio Illera	Director de Hábitat y Entornos	
Revisó	Iván Mauricio Mejía Castro	Director de Estructuración de Proyectos	
Proyectó	Adriana Montealegre Riaño	Abogada Contratista	